

nisterial de este Departamento, de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación frigorífica rural.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 2.559.821 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 255.982 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro. Señalar unos plazos de un mes, para la iniciación de las obras, y de cinco meses, para su finalización, y obtención del certificado de inscripción en el correspondiente registro de industrias agrarias y alimentarias, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

20985

ORDEN de 23 de junio de 1983 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (primera fase) de la zona de ordenación de explotaciones de Malagón (Ciudad Real).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2310/1981, de 13 de julio, que desarrolla las disposiciones contenidas en la Ley 5/1980, de 22 de febrero, relativas a la comarca de Malagón, se acordó la ordenación de las explotaciones agrarias de la zona de Malagón, integrada por la totalidad de los términos municipales de Malagón, Los Cortijos, Porzuna y Fuente el Fresno (Ciudad Real).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de obras y mejoras territoriales (primera fase) de la zona, que se refiere a la construcción de una red de caminos rurales, al encauzamiento de arroyos para saneamiento de terrenos y a obras de electrificación rural.

A este plan de obras ha prestado su conformidad, con fecha 22 de octubre de 1982, la Comisión constituida para el desarrollo de la comarca de Malagón, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo del citado Real Decreto 2310/1981.

También ha prestado su conformidad al plan, con fecha 18 de marzo de 1983, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Junta.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 y 85 de la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (primera fase) de la zona de ordenación de explotaciones de Malagón (Ciudad Real), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 82 y 85 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de una red de caminos rurales y las de encauzamiento de arroyos para saneamiento de terrenos quedan clasificadas como de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, y que las obras de electrificación rural queden clasificadas, como complementarias para la zona, en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose para las mismas una subvención del 40 por 10 de su importe y un anticipo del 60 por 100 restante, que será reintegrado en un período de diez años con un interés del 4 por 100 anual.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que expire el plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo décimo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de marzo de 1982, por la que se dispone la orientación productiva y líneas de actuación más importantes para el IRYDA en la zona de ordenación de explotaciones de Malagón.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE CULTURA

20986

RESOLUCION de 13 de junio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Santa Catalina en el Bonillo (Albacete).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Santa Catalina en El Bonillo (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de El Bonillo que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

20987

RESOLUCION de 13 de junio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Puente del Barrancón de Riofrio (término municipal de Loja-Granada).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Puente del Barrancón de Riofrio (término municipal de Loja-Granada).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Loja que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

20988

RESOLUCION de 20 de junio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Peñacerrada (Ayuntamiento de Muchamiel-Alicante) según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Peñacerrada (Ayuntamiento de Muchamiel-Alicante) según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Muchamiel que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Peñacerrada (Ayuntamiento de Muchamiel-Alicante)

Al Sur, por la calle de Villena.

Al Este, por la calleja que limita las edificaciones anejas, calle que limita al sur del jardín y tapia que limita al este del jardín y de huerto-jardín.

Al Norte, la perpendicular de la tapia del Este hasta la exedra. La exedra bordeada exteriormente y por el camino vecinal.

Al Oeste, por el camino vecinal que limita al Oeste el huerto-jardín y las edificaciones anejas hasta su encuentro con la calle de Villena.

20989

RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado del concurso público para la concesión de ayudas a la investigación y recuperación del patrimonio folklórico-artístico español, en sus aspectos musical y literario-musical, edición 1983, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se convoca el concurso público para la concesión de ayudas a la investigación y recuperación del patrimonio folklórico-artístico español, en sus aspectos musical y literario-musical, edición 1983,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado seleccionador, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado seleccionador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Jaime Salinas Bonmati, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Doña María Concepción Casado Lobato, Directora del Instituto «Miguel de Cervantes» de Filología Hispánica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don José Lloréns Cisteró, Director del Instituto Español de Musicología (Barcelona) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don José Antonio Campos Borrego, designado por la Dirección General de Música y Teatro.

Doña Margarita Muñoz-Chápoli, Jefe de la Sección de Promoción y Difusión de Ediciones Fonográficas y Audiovisuales de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Asesor: Don Esteban de la Puente García, Subdirector general de Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

Actúa como Secretario el de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado acordó, por unanimidad, conceder las siguientes ayudas:

A don Emilio González Barroso, por el tema de estudio «Proyecto de investigación folklórica en Extremadura».

A don Reynaldo Fernández Manzano, por el tema de estudio «De las melodías del Reino Nazarí en Granada a las estructuras musicales cristianas, como símbolo y culminación de un proceso de transformación de las tradiciones musicales hispano-árabes en la península Ibérica».

A don Joaquín Díaz González y don José Luis Alonso Ponga, por el tema de estudio «Manifestaciones religiosas tradicionales de la provincia de León».

A don Emilio Juan Peña Llera, en representación de «Los Coros y Danzas de la Abadía», por el tema de estudio «Paralelismo del folklore astur-galaico».

A doña Rosa Julia Cañada Solaz y don Fermín Pardo Pardo, por el tema de estudio «Manifestaciones folklóricas de carácter literario-musical en la comarca de Requena-Utiel».

El Jurado expresa su satisfacción por el volumen y la calidad de los trabajos presentados a esta convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general, Jaime Salinas Bonmati.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20990

ORDEN de 20 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.230, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Herederos de Antonia Trasancos».

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 5 de febrero de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.230, promovido por «Panificadora Herederos de Antonia Trasancos», sobre sanción de multa en materia de Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha 3 de septiembre de 1980 del Ministro de Economía y Comercio, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado, recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

20991

ORDEN de 20 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.406, interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Residenciales y Sanatoriales, S. A.» (COREYSA).

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, al fallo de la sentencia dictada, con fecha de 25 de marzo de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.406, promovido por «Construcciones Residenciales y Sanatoriales, S. A.» (COREYSA), sobre sanción de multa en materia de Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Construcciones Residenciales y Sanatoriales, S. A.» (COREYSA), contra la resolución de la Dirección General de Comercio Interior, de fecha 29 de febrero de 1980, así como frente a la también resolución del Ministerio de Economía y Comercio, de 12 de enero de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos parcialmente el expediente administrativo del caso, y, por ende, formalmente, las resoluciones impugnadas.

Ordenar y ordenamos que se repongan las actuaciones del expediente administrativo que nos ocupa al estado inmediatamente subsiguiente al de su providencia de incoación, para que luego sea seguido y decidido de acuerdo a derecho.

Sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.